



**ACUERDO No.122
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APOYO ECONÓMICO PARA LA
ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS LOCALES, NACIONALES E
INTERNACIONALES.**

El Consejo de la Facultad de Enfermería en ejercicio de las funciones contempladas en el Acuerdo Superior 1° de 1994 y en especial la referida al literal b del Artículo 60 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Talento Humano docente de la Facultad de Enfermería debe recibir capacitación para garantizar el logro de los objetivos en la Docencia, en la Investigación y en la Extensión.
2. La capacitación del personal docente y estudiante debe ser coherente con el plan de desarrollo de la Facultad de Enfermería.
3. Hay eventos orientados a proporcionar información actualizada en un área determinada como los congresos y los simposios y otros orientados a la formación en un área determinada como los cursos, talleres y seminarios.
4. La Facultad de Enfermería debe contribuir a financiar la capacitación del talento humano cuando cuente con recursos financieros propios y la temática del evento sea pertinente en relación con el perfil del aspirante a recibir el apoyo.
5. El fondo patrimonial de la Vicerrectoría de Docencia, cofinancia los eventos formativos e informativos por recomendación de los Consejos de Facultad.
6. Es necesario realizar una actualización tarifaria para ser consecuentes con los gastos en que se incurre al realizar desplazamientos y la sostenibilidad sobreviniente.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Apoyar económicamente la participación de los profesores en los eventos académicos internacionales, cuando los solicitantes presenten ponencia en nombre de la Facultad. El apoyo económico será el equivalente a quince (15) días de salario mínimo diario legal vigente.

ARTICULO 2. Apoyar económicamente la participación de los profesores en los eventos académicos nacionales, cuando los solicitantes presenten ponencia en nombre de la Facultad. El apoyo económico será el equivalente a diez (10) días de salario mínimo diario legal vigente.

PARAGRAFO 1. En cualquiera de los casos anteriores, los profesores deben presentar la constancia de asistencia, la información documental suministrada y un informe del evento, el cual puede ser verbal o escrito, dirigido a los profesores del área, según lo considerado en el artículo N°69 del Estatuto Profesoral.

PARAGRAFO 2. Los profesores deben presentar su solicitud al Consejo de Facultad, mínimo con cuatro semanas de anterioridad al evento.

ARTICULO 3. Apoyar económicamente la participación de los estudiantes en eventos académicos internacionales, cuando los solicitantes presenten ponencia en nombre de la Facultad. El apoyo económico será el equivalente a quince (15) días de salario mínimo diario legal vigente.

ARTICULO 4. Apoyar económicamente la participación de los estudiantes en eventos académicos nacionales, cuando los solicitantes presenten ponencia en nombre de la Facultad. El apoyo económico será el equivalente a diez (10) días de salario mínimo diario legal vigente.

PARAGRAFO 1. En cualquiera de los casos anteriores, los estudiantes deben presentar la constancia de asistencia, la información documental suministrada y un informe del evento, el cual puede ser verbal o escrito, dirigido a los estudiantes del área.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes deben presentar su solicitud al Consejo de Facultad, mínimo con cuatro semanas de anterioridad al evento.

ARTICULO 5. El apoyo para los eventos académicos tanto nacionales como internacionales, para los profesores y para los estudiantes se concederá una vez por año, sin perjuicio a los demás recursos que el interesado pueda gestionar en otras instancias.

PARÁGRAFO. Sólo se apoyará un docente o un estudiante cuando varias personas de un mismo grupo académico o de investigación lo soliciten para la misma ponencia o presentación. Esto con el fin de que más personas puedan beneficiarse del recurso en diversas actividades académicas

ARTICULO 6. El apoyo económico aportado por la Facultad a los solicitantes está sujeto al estado de cuentas del centro de costos de la Decanatura.

ARTÍCULO 8. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 042 de 2012

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2021

Claudia P. Lopera A.
CLAUDIA P. LOPERA ARRUBLA
Presidenta

Leslie M. Garcia Blanquicett
LESLIE M. GARCIA BLANQUICETT
Secretaria